

	<b>DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE PUERTO RICO</b> N.I.T. 800.098.195-0	CÓDIGO TRD: 100.11 VERSION: 1 FECHA: Enero 22 de 2020	
	<b>DESPACHO DE LA ALCALDESA</b>	Página 1 de 5	

**DECRETO No. 181**  
**Diciembre 16 de 2020**

**POR EL CUAL SE REACTIVA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE PUERTO RICO META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Alcaldesa Municipal de Puerto - Meta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, y,

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia de 1991 se establece que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades".

Que el artículo 57° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, crea el Sistema Nacional de Cultura (SNCu), como un conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que el artículo 60 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, define los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de cultura, como instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas, en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales, y establece la conformación de los mismos.

Que este mismo artículo establece que: la Secretaría Técnica de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales; que los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los Consejos de Planeación respectivos y que la elección de los integrantes de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura, así como la periodicidad de sus sesiones, se realizará según reglamentación que para tal efecto formulen los gobiernos territoriales respectivos.

Que el artículo 61° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece los objetivos que deben cumplir los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura.

	<b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>MUNICIPIO DE PUERTO RICO</b> N.I.T. 800.098.195-0	CÓDIGO TRD: 100.11 VERSION: 1 FECHA: Enero 22 de 2020	
	<b>DESPACHO DE LA ALCALDESA</b>	Página 2 de 5	

Que el artículo 74 de la Ley 962 de 2005, suprime la representación del Ministerio de Cultura en los consejos territoriales de cultura.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ADÓPTESE el Decreto 181 de 2020 por medio del cual se deroga el decreto 014 de 2004 y se conforma el Consejo Municipal de Cultura de Puerto Rico Meta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** REACTIVACIÓN. Reactívese el Consejo Municipal de Cultura de Puerto Rico como instancia de concertación entre el estado y la sociedad civil encargada de liderar y asesorar al gobierno municipal en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** OBJETIVOS GENERALES. Son objetivos generales del Consejo Municipal de Cultura, en coherencia a lo estipulado en la Ley General de Cultura, los siguientes:

1. Estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del Municipio de Puerto Rico Meta.
2. Actuar como entes articuladores de las actividades relacionadas con el fomento, la promoción y la difusión del patrimonio cultural y artístico de las entidades territoriales.
3. Promover y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos culturales.
4. Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.

**ARTÍCULO CUARTO.-** OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son objetivos específicos del Consejo Municipal de Cultura las siguientes:

1. Asesorar al gobierno municipal en el diseño e implementación de las políticas culturales, teniendo en cuenta las políticas departamentales y nacionales.
2. Presentar propuestas para la formulación o ajustes del plan de cultura del municipio o para la adecuada inclusión del componente cultural en el plan de desarrollo del mismo.

	<b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>MUNICIPIO DE PUERTO RICO</b> <b>N.I.T. 800.098.195-0</b>	<b>CÓDIGO TRD: 100.11</b>  <b>VERSION: 1</b> <b>FECHA: Enero 22 de 2020</b>	
	<b>DESPACHO DE LA ALCALDESA</b>	<b>Página 3 de 5</b>	

**DECRETO No. 181**  
**Diciembre 16 de 2020**

3. Realizar periódica, y permanentemente, seguimiento y evaluación a la ejecución del componente cultural del plan de desarrollo municipal.
4. Hacer permanente seguimiento a la ejecución del gasto público invertido en cultura.
5. Elegir un delegado del Consejo Municipal de Cultura ante el Consejo Territorial de Planeación.
6. Promover el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural en las política planes, programas y proyectos culturales del Municipio.
7. Establecer su propio reglamento.
8. Elaborar planes anuales de trabajo.
9. Presentar informes periódicos de avance en la gestión del plan de trabajo.
10. Los demás objetivos que correspondan a su naturaleza y al cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO QUINTO.- CONFORMACIÓN.** En consonancia con el artículo 60 de la Ley 397/97, el Consejo Municipal de Cultura de Puerto Rico, estará integrado de la siguiente forma:

1. El alcalde, o su delegado.
2. Quien ejerza como instancia cultural municipal.
3. Rector de la Institución Educativa o representante.
4. Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales.
5. Un representante de los artesanos.
6. Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias.
7. Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores.
8. Un representante de los Jóvenes.
9. Personero Estudiantil.
10. Un representante de discapacitados físicos, psíquicos y/o sensoriales.
11. Un representante de las comunidades negras o afro colombianas.
12. Un representante de adulto Mayor.
13. Un representante del comercio
14. Un representante de padres de familia o acudientes de los alumnos de la casa de la cultura

 ALCALDÍA DE PUERTO RICO - META N.I.T. 800.098.195-0	<b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>MUNICIPIO DE PUERTO RICO</b> N.I.T. 800.098.195-0	CÓDIGO TRD: 100.11 VERSION: 1 FECHA: Enero 22 de 2020	
	<b>DESPACHO DE LA ALCALDESA</b>	Página 4 de 5	

**PARÁGRAFO 1.** Con excepción del Alcalde ningún otro sector puede delegar su representación.

**ARTÍCULO SEXTO.- PERIODO.** Los Consejeros Municipales de Cultura serán designados o elegidos por un periodo de cuatro (4) años.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- REUNIONES.** El Consejo Municipal de Cultura se reunirá de manera ordinaria 4 veces al año y extraordinariamente cuando sea convocado por la Secretaría Técnica o por seis (6) o más de sus miembros.

**ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM.** Constituye quórum para sesionar y deliberar la tercera parte de los integrantes del Consejo. El quórum decisorio se constituirá con la mitad más uno de sus miembros. **ARTÍCULO NOVENO.- SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura estará a cargo de quien ejerza como instancia cultural municipal.

**ARTÍCULO DECIMO.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:**

1. Convocar oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Cultura.
2. Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y registrar en ellas las respectivas deliberaciones y decisiones.
3. Velar por la implementación de las decisiones y recomendaciones del Consejo.
4. Elaborar y presentar informes del seguimiento a las decisiones del Consejo.
5. Agenciar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del Consejo.
6. Coordinar logísticamente las reuniones del Consejo.
7. Organizar y mantener actualizado un archivo documental de las sesiones y actividades del Consejo.
8. Mantener un registro actualizado de los integrantes del Consejo Departamental de Cultura.
9. Las demás que correspondan a la naturaleza de la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- REGLAMENTO INTERNO Y PLAN DE TRABAJO.** Para garantizar el adecuado funcionamiento del Consejo Municipal y el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Municipal de Cultura establecerá su reglamento interno y elaborará anualmente su plan de trabajo.

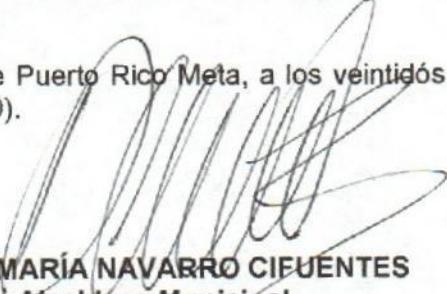
**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO:** La administración municipal facilitará los recursos y la logística necesaria para garantizar la operatividad del Consejo Municipal de Cultura, y contribuirá al desarrollo de procesos de capacitación y participación de los consejeros en otras instancias de participación o institucionales pertinentes a su labor y para el cumplimiento del plan de trabajo de este espacio de participación.

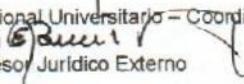
 ALCALDÍA DE PUERTO RICO - META N.I.T. 800.098.195-0	<b>DEPARTAMENTO DEL META          MUNICIPIO DE PUERTO RICO</b> N.I.T. 800.098.195-0	CÓDIGO TRD: 100.11 VERSION: 1 FECHA: Enero 22 de 2020	
	<b>DESPACHO DE LA ALCALDESA</b>	Página 5 de 5	

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Alcaldía Municipal de Puerto Rico Meta, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

  
**DIANA MARÍA NAVARRO CIFUENTES**  
 Alcaldesa Municipal

Elaboró: Lizette Andrea Baquero Ruiz – Profesional Universitario – Coordinadora Deporte y Cultura Municipal  
 Revisó: Elisabeth Barreto – Secretaría Privada   
 Revisó y Aprobó: Luis Edmundo Medina – Asesor Jurídico Externo  
 Aprobó: Diana María Navarro - Alcaldesa 